



COOTRACERREJÓN

Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito

NIT. 800.020.034 - 8



RESOLUCIÓN No. 416 de 2025
(30 de Abril de 2025)

Por medio de la cual se reglamenta el otorgamiento de los auxilios educativos a los asociados con fundamento en la excelencia académica

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Cootracerrejón, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y en especial las contempladas en los numeral 1º y 2º del artículo 55 de los estatutos, y,

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar los auxilios educativos que la entidad entrega a sus asociados, con fundamento en su excelencia académica y la de sus hijos.

RESUELVE

Aprobar el presente Reglamento de Auxilios Educativos, de acuerdo con el siguiente articulado:

Artículo 1º. OBJETIVO. Los auxilios educativos, como parte del programa de beneficios y responsabilidad social de Cootracerrejón, son incentivos en dinero que se entregan a los asociados que cumplan los requisitos que más adelante se describen, para que sirvan como estímulo y apoyo a la educación propia y la de sus hijos.

Artículo 2º. BENEFICIARIOS. Bajo las reglas descritas en los artículos siguientes, podrán ser beneficiarios de este auxilio los asociados que se destaquen por su excelencia académica en sus estudios superiores, esto es, del nivel técnico, tecnológico, pregrado o postgrados. También será beneficiario el asociado cuando sus hijos destaquen por su excelencia académica, teniendo en cuenta los niveles de primaria, secundaria, educación especial, técnica, tecnológica y universitaria.

Artículo 3º. REQUISITOS: para ser beneficiario del auxilio educativo se requiere:

- Una antigüedad como asociado no inferior a doce (12) meses, contados desde la última afiliación.



Barranquilla, Ciudadela Comercial Gran Centro
Cra. 53 No. 68B - 57 Esquina. Local 2 - 230
PBX. 3855669 - 3854923
www.cootracerrejoni.coop

📍 Riohacha • Fonseca • Albania • La Miña • Valledupar

Síguenos en    

- El asociado debe estar al día con sus obligaciones crediticias, aportes sociales y demás servicios para poder recibir el auxilio. Los asociados que, al momento de presentar su solicitud, se encuentren en mora podrán hacerlo una vez hayan regularizado sus obligaciones, siempre que lo realicen dentro de los plazos establecidos. En todo caso, si el asociado presenta la solicitud tras haber subsanado la morosidad, pero vuelve a incurrir en esta condición antes del giro del auxilio, deberá estar nuevamente al día con todas las obligaciones mencionadas para poder recibir el beneficio.

PARAGRAFO 1: Los asociados que hayan iniciado un proceso de insolvencia no podrán acceder a los auxilios educativos establecidos en el presente reglamento.

PARAGRAFO 2: Para poder acceder a los auxilios educativos establecidos en este reglamento, los asociados deben haber pagado los 12 meses de aportes correspondientes al año anterior a la solicitud. Los asociados que hayan regularizado su situación mediante la condonación de aportes durante una campaña realizada por nuestra entidad no podrán acceder a este beneficio, a menos que hayan cumplido con el pago de los 12 meses continuos de aportes.

Artículo 3º. CALIFICACIONES. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. En los niveles de primaria y secundaria, serán aprobados aquellos estudiantes cuyo desempeño sea *Superior* y *Alto* (o su equivalente), en al menos el ochenta por ciento (80%) del total de sus calificaciones, de acuerdo con las siguientes tablas:

ESCALA DE CALIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE			
Escala Nacional	Escala Cualitativa	Escala Numérica	Escala Numérica
Desempeño Superior	Excelente (E)	5.0 - 4.6	10 - 9.5
Desempeño Alto	Sobresaliente (S)	4.5 - 4.0	9.4 - 8.0
Desempeño Básico	Aceptable (A)	3.9 - 3.0	7.9 - 6.5
Desempeño Bajo	Insuficiente (I)	2.9 - 1.0	6.4 - 3.0
	Deficiente (D)		2.9 - 1.0

2. Cuando el sistema de calificación sea numérico de 1 a 10, el estudiante debe tener un promedio mínimo de 8.0. Cuando sea de 1 a 5, debe tener un promedio de no menos de 4.0.
3. Si el colegio o la institución del aspirante expiden una evaluación por medio de comentarios apreciativos, el Comité de Selección de los Auxilios Educativos se encargará de homologar la calificación de cada asignatura con letras o números.
4. Para el nivel de educación superior (técnico, tecnológico, universitario o posgrado) el promedio no puede ser inferior a 4.0 para poder aplicar a este auxilio.
5. Para los niños y jóvenes especiales solo se deberá anexar la constancia de matrícula y/o la certificación de un profesional de la salud en donde conste su condición especial. Este auxilio se concederá, para los niños desde el nivel de primaria.

Artículo 4º. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y MONTOS DE LOS AUXILIOS. Se concederán auxilios para los distintos niveles de educación conforme a los siguientes criterios:

A. Hijos:

1. Para educación básica (primaria y secundaria de calendarios A y B) y educación especial, se concederá un auxilio educativo anual, asimismo, para educación superior se concederá un auxilio semestral para cada asociado cuyos hijos alcancen niveles de excelencia, de acuerdo con los criterios atrás señalados.
2. El monto total de los auxilios será fijado por el Consejo de Administración, en la aprobación del presupuesto de ingresos, gastos y costos aprobados para la vigencia de cada año.
3. El número y el valor del auxilio asignado para cada beneficiario, será asignado por el consejo de administración de acuerdo con el número de solicitudes recibidas.
4. Cada asociado sólo podrá beneficiarse con un auxilio, es decir, si recibe uno de educación básica no recibirá por educación superior o viceversa, incluso cuando el asociado es quien esté participando. Para educación especial no hay limitante ni restricción, es decir, si se recibe por este concepto se puede recibir por educación básica o superior.
5. Si el asociado tiene más de un hijo en condición especial recibirá el beneficio por cada uno de ellos. Si el estudiante teniendo su condición especial realiza estudios superiores se le otorgará auxilio por universidad, técnico o tecnológico.
6. El auxilio por excelencia académica descrito en el presente reglamento es incompatible con el FONDES. Es decir, si un hijo de un asociado está recibiendo un auxilio por parte del FONDES, el asociado no podrá recibir el auxilio educativo por excelencia académica. Podrá volver a competir en el auxilio por excelencia académica, cuando deje de recibir el auxilio FONDES. Esta restricción no contempla el auxilio especial.
7. Para seleccionar los ganadores de los auxilios en educación superior sólo se tendrá en cuenta el promedio del último semestre cursado. Además, la fecha de terminación del semestre cursado no podrá ser mayor a seis (6) meses contados retroactivamente al momento de impetrar la solicitud, salvo que el estudiante estudie por año.

B. Asociado-estudiante:

1. Se entregarán el número de auxilios de a lo aprobado en el presupuesto de ingresos, gastos y costos aprobados para la vigencia de cada año.

2. Competirán por igual estudiantes de carreras técnicas, tecnológicas, pregrado y postgrado. Estas carreras deberán estarse cursando en establecimientos de reconocida idoneidad.

Parágrafo. Cuando el estudiante, hijo o asociado, haya cursado una modalidad de carrera por años, competirá por los dos (2) semestres siguientes con el mismo certificado.

Tratándose de otras modalidades para cursar la carrera, tales como trimestres o cuatrimestres, el Comité de Selección evaluará la situación en particular bajo el principio de favorabilidad.

Artículo 5º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. La solicitud de los auxilios se debe realizar virtualmente a través de la oficina virtual, por la APP, o desde la página web en la plataforma virtual de Auxilios Educativos.

El asociado deberá aportar los siguientes documentos:

1. Para los niveles de primaria y secundaria se requiere el reporte escaneado, o la copia de notas, o el boletín o certificado digital expedido por la institución educativa en el que conste que fue promovido al siguiente grado.
2. Los aspirantes a auxilios universitarios deberán presentar el certificado de notas, digital o escaneado del último semestre cursado expedido por la universidad. Cuando la Universidad donde estudia el aspirante, expida notas en un sistema de calificación diferente al numérico sobre 5.0, el Comité de Selección calculará la equivalencia correspondiente. No se aceptarán impresiones (captures) de pantallas de las notas.
3. Las entidades de educación superior deben ser reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Todos los documentos deben tener claro la razón social y/o logo de la institución que lo expide. En caso de que la certificación sea original debe tener sellos y las firmas autorizadas de la institución.
4. Para los casos en que la solicitud del auxilio sea por un beneficiario que no se encuentre registrado en la base de datos de Cootracerrejón, para comprobar el parentesco debe cargar en la plataforma virtual dispuesta para esto, cualquiera de los siguientes documentos: registro civil de nacimiento con parentesco, o fotocopia del carné de la EPS y/o plan adicional de salud.
5. Al momento realizar la solicitud virtual para participar en la selección de beneficiados a auxilios educativos, el asociado deberá cargar la documentación completa.

Artículo 6º. FINANCIACIÓN. El recurso que destinará Cootracerrejón para costear los auxilios educativos, se tomarán de:

1. Lo que destine el Consejo de Administración en el presupuesto anual de ingresos, costos y gastos de cada ejercicio.

Artículo 7º. PERIODO PARA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Cada asociado aspirante a los auxilios educativos deberá presentar la documentación exigida, bajo los siguientes parámetros:

1. El periodo para entrega de la documentación será del 1 de febrero al 15 de marzo, de cada año, para la entrega de auxilios del primer semestre; y, del 1 de julio al 15 de agosto de cada año, para la entrega de auxilios del segundo semestre.
2. Los auxilios que cumplan con las condiciones establecidas en el reglamento, y que sean aprobados, se desembolsarán en la cuenta de ahorro a la vista (Tarjeta Afinidad) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la validación de la solicitud. En caso de que el asociado no tenga activa dicha cuenta, deberá ser notificado para que realice la apertura correspondiente en cualquiera de nuestras oficinas. Se deja constancia de que este beneficio solo puede ser girado a la Tarjeta Afinidad.
3. Los auxilios que, al ser verificados, presenten novedades en su documentación serán notificados al asociado por medio de correo electrónico y WhatsApp. El asociado dispondrá de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la convocatoria del auxilio educativo, para resolver dicha novedad. Si cumple con lo establecido en el reglamento, el desembolso se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación.
4. Las solicitudes que presenten situaciones excepcionales serán remitidas al Comité de Educación para su análisis, aprobación o negación. En todo caso, el asociado será notificado sobre el estado de su solicitud hasta que se emita la decisión final por parte del Comité. Si el auxilio es aprobado, el desembolso se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión del Comité.

Artículo 8º. AUTORIZADOR. El Comité de Educación es el ente autorizado por el Consejo de Administración para aprobar y ratificar las solicitudes de Auxilio Educativo.

Sin embargo, el Gerente General, de acuerdo con el flujo de efectivo disponible, podrá ir pagando los auxilios que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento. De los auxilios pagados, entregará una relación al Comité de Educación y/o al Consejo de administración.

La Gestora social reportará de inmediato al Comité de Educación aquellas solicitudes que no cumplan totalmente con los requisitos, para su análisis y decisión.

Artículo 9º. El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente Resolución fue aprobada en reunión ordinaria del Consejo de Administración, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta No. 588.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



RAMON DE ARMAS MARQUEZ
Presidente



RICARDO AMAYA VEGA
Secretario General